Diputación de Salamanca
Economía y Hacienda
Empleo y Desarrollo Rural

NÚMERO EXPEDIENTE_2026/GEA_01/000063

DECRETO_ APROBACIÓN DE LAS BASES Y SEGUNDA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS EN LOS MUNICIPIOS QUE CONFORMAN LA ZONA DE INTERVENCIÓN DEL PLAN SOCIOECONÓMICO DE LA RAYA APROBADO POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LÉON.

I. Vistas las competencias que la Presidencia tiene atribuidas a tenor de lo señalado en el artículo 34 de la ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de régimen Local.

II. Visto el Informe-Propuesta efectuado por el Jefe de Sección de la Unidad de Empleo y Desarrollo Rural, señalando que procede la aprobación de las bases de las subvenciones enunciadas en el encabezado.

III. Vista la fiscalización favorable realizada por la Intervención, según informe de fiscalización núm. 1325, de 12 de noviembre 2026.

ACUERDOS:

Primero.- Aprobar, respecto de este expediente y de los de él derivados, la avocación por el Presidente de la Diputación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno por Decreto de la Presidencia 3857/2023, de 7 de julio, en materia de subvenciones.

Segundo.- Aprobar las Bases reguladoras y anexos de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la financiación de la instalación de cajeros automáticos en los municipios que conforman la zona de intervención del Plan Socioeconómico de la Raya aprobado por la Junta de Castilla y León, conforme al siguiente tenor:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA

BASES Y SEGUNDA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS EN MUNICIPIOS QUE CONFORMAN EL ÁMBITO GEOGRÁFICO DE ACTUACIÓN DEL PLAN SOCIOECONÓMICO DE LA RAYA APROBADO POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LÉON.

Por acuerdo de 22/2025, de 22 mayo, la Junta de Castilla y León aprueba “El Plan Socioeconómico de la Raya” (a partir de ahora el Plan de la Raya), cuyo ámbito de aplicación corresponde a los municipios, en nuestro caso, más occidentales de la provincia de Salamanca.

La finalidad de dicho Plan es establecer un conjunto integrado de medidas para impulsar en este territorio iniciativas productivas innovadoras que, aprovechando la potencialidades y recursos endógenos, contribuyan a generar un desarrollo económico equilibrado y sostenible del territorio.

En concreto, para revertir la tendencia demográfica, las carencias en infraestructuras y la escasa actividad empresarial de los municipios que conforman la zona de influencia del Plan, se ha diseñado una serie de actuaciones destinadas a contribuir a la mejora de servicios, de infraestructuras productivas que redunden en beneficio de la población del territorio objeto de intervención.

Código Seguro de Verificación		Fecha	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DAVID MINGO PEREZ (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO)		
Url de verificación		Página	1/15

Con esta finalidad, por Resolución núm. 2574, de 14/05/2026, se aprobó la concesión de una primera convocatoria de estas subvenciones, de las que trece municipios rayanos fueron beneficiarios. Posteriormente, y por causas diversas, diversos Ayuntamientos de la zona de intervención que no concurrieron a esta convocatoria, han mostrado su interés para participar en este proyecto. Dada la finalidad y espíritu del Plan, resulta apropiado la aprobación de una segunda convocatoria.

De conformidad con lo expuesto, la Excma. Diputación de Salamanca convoca estas subvenciones destinadas a sufragar los costes de la instalación de cajeros automáticos en los municipios de la provincia que conforman el ámbito geográfico de intervención del Plan de la Raya, con arreglo a las siguientes:

BASES

1.- OBJETO

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras y la segunda convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones dirigidas a municipios de la provincia de Salamanca incluidos el ámbito geográfico de intervención del Plan de la Raya, para sufragar, por el periodo de **12 meses**, los gastos de instalación y mantenimiento-funcionamiento de cajeros automáticos en las dependencias municipales habilitadas al efecto, facilitando así el derecho al acceso a los servicios bancarios básicos de la ciudadanía.

La actividad objeto de subvención se incardina en el conjunto de actuaciones diseñadas y aprobadas en ejecución del Plan Socioeconómico de la Raya, aprobado por acuerdo de 22/2025, de 22 mayo, de la Junta de Castilla y León, y cofinanciado por la Diputación Provincial de Salamanca

La convocatoria se efectúa con arreglo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de Subvenciones y en la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca (Boletín Oficial de la Provincia nº 149, de 03 de agosto de 2022), en La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa vigente que sea de aplicación.

Así mismo, esta subvención se encuentra incorporada al Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Salamanca para la anualidad del 2026, en los términos establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Constituye la finalidad de esta subvención, incentivar la instalación de cajeros automáticos en los municipios incluidos en el ámbito geográfico de intervención del Plan de la Raya, para la mejora de sus infraestructuras y de aquellos servicios básicos que redunden en beneficio de su población, contribuyendo de esta forma a la fijación de población.

3.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La cuantía del crédito destinado a la presente convocatoria será de **35.000,00 euros,** y la financiación se efectuará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

2026 29 4220A 462.00.00

A esta financiación se podrá añadir una cuantía adicional no superior al 100%, siempre que concurra alguna de las reglas previstas en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de

Código Seguro de Verificación		Fecha	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DAVID MINGO PEREZ (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO)		
Url de verificación		Página	2/15

la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad presupuestaria del crédito y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

4.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS Y OBLIGACIONES

4.1.- Requisitos de los beneficiarios.

a) Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones aquellos municipios incluidos, según listado del **Anexo I**, en el territorio de intervención establecido en el Plan de la Raya por la Junta de Castilla y León.

b) Quedarán excluidos de dicha relación aquellos municipios que, conforme al mismo **Anexo I**, cuenten con sucursales bancarias o cajero/s automático/s en su término municipal.

c) Los municipios deberán instalar un cajero automático, acondicionando para ello un espacio o local de titularidad municipal.

d) Los municipios solicitantes deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social, y no ser deudores de la Diputación Provincial de Salamanca.

e) No podrán obtener la condición de beneficiarios si incurren en alguna de las prohibiciones establecidas en el art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

4.2.- Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones de los beneficiarios de la subvención:

a) Las establecidas, con carácter genérico, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de Subvenciones y en la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca (Boletín Oficial de la Provincia nº 149, de 03 de agosto de 2022), y demás normativa vigente que sea de aplicación.

b) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que fueron concedidas. En su caso, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la utilización de los fondos percibidos para la finalidad asignada.

c) Ejecutar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

d) Someterse a cuantas actuaciones de comprobación pueda efectuar el órgano concedente.

e) En todo tipo de publicidad que se haga de la actividad, deberá hacerse constar que está subvencionada por el Plan Socioeconómico de la Raya, conforme a las instrucciones y modelos normalizados que se remitirán a los municipios beneficiarios en el momento de la concesión.

f) Comunicar por escrito a la Diputación de Salamanca cualquier cambio en la actuación subvencionada.

g) Las demás previstas en la presente convocatoria o que de ella puedan derivarse.

5.- REQUISITOS DE INSTALACIÓN DE LOS CAJEROS AUTOMÁTIOCS:

Código Seguro de Verificación		Fecha	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DAVID MINGO PEREZ (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO)		
Url de verificación		Página	3/15

La instalación y mantenimiento del cajero automático y cumplir con los siguientes requisitos:

a) Los municipios beneficiarios deberán acondicionar un espacio o local de su titularidad para la instalación del cajero.

b) El espacio o local habilitado al efecto deberá cumplir con la normativa vigente sobre accesibilidad (Real Decreto 193/2023, de 21 de marzo, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los bienes y servicios a disposición del público), así como la legislación concordante vigente de la Junta de Castilla y León.

c) En dicho espacio o local, deberá constar en un lugar visible cartel de que la instalación está subvencionada por el Plan de la Raya, conforme a las instrucciones y modelos normalizados que se remitirán a los municipios beneficiarios en el momento de la concesión.

d) La instalación del cajero automático deberá, en todo caso, cumplir con los requisitos y condiciones técnicas que le sean de aplicación según la legislación vigente.

e) Corresponde a los municipios garantizar el mantenimiento de la instalación y uso adecuado del cajero automático subvencionado.

6. – PLAZO DE EJECUCIÓN, GASTOS SUBVENCIONABLES Y CRITERIOS PARA DETERMINAR LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

a) Será subvencionable la instalación y mantenimiento de un cajero automático por un periodo de 12 meses. Dicho periodo se computará a partir de la instalación del cajero automático, que deberá ser comunicada a través del procedimiento electrónico por la entidad beneficiaria a la mayor brevedad posible, al objeto de poder iniciar el plazo de justificación previsto en la Base 14 de esta convocatoria.

b) El importe máximo subvencionable por la instalación y mantenimiento del cajero automático es de **6.000,00 euros.**

c) El importe máximo subvencionable destinado al acondicionamiento del espacio o local donde se instalará el cajero será de **1.000,00 euros.** Cualquier mejora, reparación o acondicionamiento que implique un gasto superior a esta cantidad máxima subvencionada, correrá por cuenta del municipio beneficiario.

d) El importe máximo de subvención será, por tanto: **7.000,00 euros**, por beneficiario.

e) Únicamente se considerarán como gastos realizados los que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, y se acreditarán los pagos conforme a lo previsto en la Base 15.

7.- COMPATIBILIDAD

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, el importe de las subvenciones otorgadas por la Diputación de Salamanca en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Código Seguro de Verificación		Fecha	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DAVID MINGO PEREZ (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO)		
Url de verificación		Página	4/15

8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

8.1.- Criterios de valoración de las solicitudes.

La Concesión de la subvención se realizará en función de la puntuación obtenida hasta agotar el crédito. De agotarse el presupuesto quedarían como suplentes, y eventuales beneficiarios de futuras convocatorias, aquellos municipios con menor puntuación.

Las solicitudes presentadas se valorarán conforme a los principios de trasparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, en función de la disponibilidad presupuestaria y conforme a los siguientes criterios:

a) **Población (Máximo 5 puntos)**: Según la siguiente distribución:

- De 100 a 200 habitantes: 1 punto
- De 201 a 300 habitantes: 2 puntos
- De 301 a 400 habitantes: 3 puntos
- De 501 a 600 habitantes: 4 puntos
- De más de 601 habitantes: 5 puntos

b) Municipios que cuenten con **establecimiento/s comerciales _ 1 punto**

c) Proximidad a municipios que cuenten con **sucursales de entidades bancarias y/o cajeros:**
- Municipios que cuenten con sucursales y/o cajeros automáticos en un radio de ***20 KM***- **1 punto**
- Municipios que no cuenten con sucursales y/o cajeros automáticos en un radio de ***20 KM***- **2 punto**

d) Confluencia o no con la ruta del Bibliobús/Cajero de la Diputación de Salamanca (conforme al **Anexo II**): en el supuesto de no existir coincidencia **1 punto**.

Para la valoración de este criterio se tomarán en consideración las distancias reflejadas en la *Información Municipal* de la página web de la Diputación de Salamanca:
http://www.lasalina.es/Aplicaciones/GestorInter.jsp?prestacion=Cipublico&funcion=MuestraMunicipios&codProvincia=37

8.2 Distribución de la subvención.

En caso de empate en la puntuación obtenida, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

1.- Criterio c): Mayor distancia a municipios que cuenten con sucursales bancarias

2.- De mantenerse el empate, se aplicará el criterio a): Municipios con mayor población

3.- Finalmente, por orden de presentación de solicitudes.

De persistir el empate tras aplicar estos criterios, se decidirá por sorteo.

Una vez asignada la puntuación a las solicitudes, las subvenciones se otorgarán en función de la prelación establecida entre ellas, hasta agotar el crédito previsto en la convocatoria.

Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas en plazo y que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas.

9.- RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

Código Seguro de Verificación	IV774HPJLURYJWVC4EWWAJXDKM	Fecha	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DAVID MINGO PEREZ (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO)		
Url de verificación		Página	5/15

1.- Las notificaciones y comunicaciones se practicarán de forma electrónica, de manera que todas las que se realicen a lo largo de la tramitación del procedimiento, incluidas las consultas del mismo y el requerimiento de documentación, se llevarán a cabo de manera telemática, de conformidad con el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2.- Las notificaciones y comunicaciones que realice la Diputación se practicarán a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Salamanca.

La Diputación de Salamanca enviará aviso a la dirección de correo electrónico del interesado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica correspondiente. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considera plenamente válida, todo ello de conformidad con el artículo 46.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Se entenderá rechazada la notificación cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

10.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN

10.1 Las solicitudes deberán presentarse exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Salamanca https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es, donde estará disponible el modelo normalizado de solicitud aprobado por Resolución de la Presidencia 830/2022.

10.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales que se computarán a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

10.3 La solicitud deberá estar acompañada de la siguiente documentación:

Anexo III Declaración responsable, emitida por el representante de la entidad, que incluirá declaración responsable de las siguientes circunstancias:

a) Declaración responsable del solicitante en la que conste que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social (a los efectos previstos en el art. 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones) y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro
b) Declaración responsable del solicitante en la que conste que no es deudor de la Diputación (circunstancia que se comprobará de oficio por la Diputación de Salamanca).
c) Declaración responsable del solicitante en la que conste que no concurren en el solicitante las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.
d) Declaración responsable del solicitante en la que conste el compromiso de notificar a la Diputación de Salamanca cualquier concesión de ayuda para la misma finalidad que, no estando prevista inicialmente en el presupuesto de ingresos, pueda producirse con posterioridad.
e) Declaración responsable de la titularidad municipal del local o de las instalaciones donde se instalará el cajero automático en supuesto de concederse la subvención.

En el supuesto de que la solicitud no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al interesado, a los efectos de los previsto en el artículo 68 de la Ley 39/20215, de 1 de octubre, para su subsanación en un plazo de 10 días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 del mismo texto normativo.

11.- PROCEDIMIENTO Y PLAZO DE RESOLUCIÓN

Código Seguro de Verificación		Fecha	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DAVID MINGO PEREZ (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO)		
Url de verificación		Página	6/15

11.1 <u>Procedimiento</u>. La instrucción del procedimiento comprenderá las siguientes actividades:

- La realización de cuantas actuaciones se estimen pertinentes para la comprobación de los datos contenidos en el **Anexo III.**
- La evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en estas Bases.

Para la evaluación de las solicitudes presentadas, se constituirá una **Comisión de Valoración** que tendrá carácter colegiado y será nombrada por Decreto de la Presidencia y estará integrada, al menos, por las siguientes personas: un técnico/a designado por el Diputado Delegado de Área o ámbito objeto de la subvención, el Jefe de Sección de la Unidad de Empleo y Desarrollo Rural o funcionario/a en quien delegue, quien la presidirá, así como un Técnico/a competente por razón de la materia. Actuará de secretario/a uno de los funcionarios/as que formen parte de la Comisión.

Esta Comisión emitirá, en su caso y conforme en lo previsto en la base 8, un informe en el que se haga constar la evaluación efectuada

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución y se elevará al Presidente de la Diputación para su aprobación. Dicha resolución provisional será notificada a los interesados, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

A la vista de las alegaciones, se formulará la propuesta de resolución definitiva que será aprobada por la Presidencia de la Diputación. En la resolución definitiva se hará constar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, ordenados en función de la valoración obtenida; haciendo constar, además y en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

Se entenderá que la subvención es aceptada por el beneficiario si en el plazo de diez días desde su notificación no se hubiera producido la renuncia a la subvención concedida.

11.2 <u>Plazo de resolución</u>.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses y se computará a partir de la conclusión del plazo previsto para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

12.- FORMA DE PAGO Y RÉGIMEN DE ANTICIPOS

Dictada la resolución de concesión, los beneficiarios podrán solicitar, a través de su expediente electrónico, el anticipo del 85% (5.950,00 euros) de la subvención concedida conforme a los criterios establecidos en la Base 6ª, sin necesidad de constituir garantía en aplicación de lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para su concesión, será necesaria, marcar esta opción en el **Anexo III** (Declaración Responsable).

13.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA A INICIATIVA DEL PERCEPTOR

Código Seguro de Verificación		Fecha	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DAVID MINGO PEREZ (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO)		
Url de verificación		Página	7/15

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario de la subvención sin el previo requerimiento de la Diputación provincial de Salamanca. La devolución puede ser del importe total o parcial de la subvención recibida.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación provincial de Salamanca calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

La devolución voluntaria se realizará en la cuenta corriente abierta a nombre de esta Diputación en la entidad Unicaja Banco S.A. nº ES20 2103 2200 1000 3004 0502.

14.- JUSTIFICACIÓN:

Los Ayuntamientos beneficiarios deberán presentar telemáticamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca en la dirección: https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es , en el plazo de un mes desde la finalización del período subvencionable (12 meses), y en todo caso antes del 31 de diciembre de 2027, la siguiente documentación relativa a la subvención percibida:

a) **Anexo IV:** Que incluye certificado que acredite:

- Haberse registrado, en la contabilidad del Ayuntamiento beneficiario, el ingreso del importe de la cantidad recibida como anticipo, en su caso.
- La existencia de otros ingresos: cuando los gastos hayan sido financiados, además de con esta subvención, con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de los fondos a la actividad subvencionada.

b) **Anexo V:** Informe que acredita la veracidad y regularidad de la documentación justificativa, obligaciones reconocidas y pagos realizados debidamente relacionados por el Ayuntamiento beneficiario.

c) **Anexo VI**: Memoria técnica firmada por el representante de la Entidad beneficiaria la subvención, indicando las actuaciones justificativas del cumplimiento de las condiciones de la subvención y los resultados obtenidos. Con especial referencia al número de extracciones realizadas en los cajeros automáticos, cuantía, periodicidad de las mismas, y eventuales incidencias en su instalación y uso.

d) Cualquier otra documentación que la Diputación de Salamanca precise recabar en cualquier momento, complementaria de toda la documentación anterior, a fin de verificar la correcta aplicación de los fondos percibidos

Si vencido el plazo de justificación, no se hubiese presentado la correspondiente documentación, el órgano instructor requerirá al beneficiario a los efectos de su presentación en el plazo improrrogable de 15 días. La falta de presentación de la documentación requerida, dará lugar a la iniciación del procedimiento para determinar el incumplimiento y, en su caso, el reintegro.

15.- RECURSOS

Las resoluciones de concesión de la subvención recaídas en el procedimiento agotan la vía administrativa, siendo susceptibles de ser impugnadas mediante recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, -que será el competente para su conocimiento y resolución-, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Código Seguro de Verificación		Fecha	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DAVID MINGO PEREZ (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO)		
Url de verificación		Página	8/15

O bien, pueden ser impugnadas directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Si, como consecuencia de la estimación de un recurso, se tuviera que conceder una subvención que hiciera necesario ampliar el crédito previsto en la presente convocatoria, la cuantía adicional de ésta quedaría determinada tras la tramitación del expediente de concesión.

16.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Diputación de Salamanca, a través de los órganos de control competentes, podrá realizar las actuaciones de comprobación que considere oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda; quedando el beneficiario de la misma obligado a colaborar en dicha comprobación, proporcionando los datos requeridos.

17.- CAUSAS DE REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En todo caso, el no mantener la instalación del cajero automático por periodo inferior a 8 meses, dará lugar a la cancelación total de la subvención. Del mismo modo, el importe se reducirá proporcionalmente cuando el arrendamiento se mantenga por un periodo superior a 8 meses e inferior a los 12 meses inicialmente subvencionados.

En el supuesto de que la subvención concedida por la Diputación concurra con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de manera que el importe de las mismas supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de dicha actividad, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El interés de demora aplicable será el que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el periodo correspondiente.

18.- INFRACCIONES Y SANCIONES

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en las presentes Bases, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se sancionarán con arreglo a lo dispuesto en el Título IV de la misma, así como en el Título IV de su Reglamento.

19.- INTERPRETACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes Bases serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, previa instrucción del procedimiento oportuno, siendo de aplicación -en todo lo no previsto en las mismas- las disposiciones contenidas en la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca (Boletín Oficial de la Provincia nº 149, de 03 de agosto de 2022), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

Código Seguro de Verificación		Fecha	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DAVID MINGO PEREZ (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO)		
Url de verificación		Página	9/15

En Salamanca a ..

Código Seguro de Verificación		Fecha	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DAVID MINGO PEREZ (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO)		
Url de verificación		Página	10/15

ANEXO I

MUNICIPIOS PLAN SOCIOECONÓMICO DE LA RAYA DESTINATARIOS DE LA SUBVENCIÓN

Municipio	Municipio	Municipio
Abusejo	Espadaña	Pozos de Hinojo
Agallas	Espeja	Puebla de Azaba
Ahigal de los Aceiteros	Fuenteliante	Puebla de Yeltes
Ahigal de Villarino	Gallegos de Argañán	Puertas
Alba de Yeltes	Guadramiro	Puerto Seguro
Aldea del Obispo	Herguijuela de Ciudad Rodrigo	Retortillo
Aldehuela de Yeltes	Iruelos	Saelices el Chico
Bañobárez	Ituero de Azaba	Saldeana
Barceo	La Alameda de Gardón	Sanchón de la Ribera
Bermellar	La Alamedilla	Sepulcro-Hilario
Boada	La Alberguería de Argañán	Serradilla del Arroyo
Bogajo	La Atalaya	Serradilla del Llano
Brincones	La Bouza	Sobradillo
Cabeza del Caballo	La Encina	Tenebrón
Cabrillas	La Fregeneda	Trabanca
Campillo de Azaba	La Peña	Tremedal de Tormes
Carpio de Azaba	La Redonda	Valderrodrigo
Casillas de Flores	La Vídola	Valsalabroso
Castillejo de Martín Viejo	La Zarza de Pumareda	Villar de Argañán
Castraz	Martiago	Villar de Ciervo
Cerezal de Peñahorcada	Martín de Yeltes	Villar de la Yegua
Cerralbo	Masueco	Villar de Peralonso
Cipérez	Mieza	Villar de Samaniego
Dios le Guarde	Monsagro	Villares de Yeltes
El Bodón	Moronta	Villarino de los Aires
El Cubo de Don Sancho	Olmedo de Camaces	Villarmuerto
El Maíllo	Pastores	Villasbuenas
El Milano	Peñaparda	Villasrubias
El Payo	Peralejos de Abajo	Vilvestre
El Sahugo	Peralejos de Arriba	Yecla de Yeltes
Encinasola de los Comendadores	Pereña de la Ribera	Zamarra

MUNICIPIOS DEL PLAN DE LA RAYA EXCLUIDOS DE LA PRESENTE SUBVENCIÓN POR DISPONER DE OFICINA BANCARIA O CAJERO AUTOMÁTICO

Aldeadávila de la Ribera	La Fuente de San Esteban	San Felices de los Gallegos
Barruecopardo	Lumbrales	Sancti-Spíritus
Ciudad Rodrigo	Morasverdes	Saucelle
Fuenteguinaldo	Navasfrías	Villavieja de Yeltes
Fuentes de Oñoro	Robleda	Vitigudino
Hinojosa de Duero		

Código Seguro de Verificación		Fecha	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DAVID MINGO PEREZ (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO)		
Url de verificación		Página	11/15

ANEXO II

MUNICIPIOS EN CONFLUENCIA CON RUTA BIBLIOBÚS-CAJERO DE LA DIPUTACIÓN DE SALAMANCA

Municipio	Municipio	Municipio
ALBA DE YELTES	GUADRAMIRO	SEPULCRO-HILARIO
BAÑOBÁREZ	ITUERO DE AZABA	SOBRADILLO
BERMELLAR	LA ALBERGUERÍA DE ARGAÑÁN	TRABANCA
BOADA	LA FREGENEDA	VALDERRODRIGO
BOGAJO	MIEZA	VILLAR DE CIERVO
CABEZA DEL CABALLO	PEÑAPARDA	VILLAR DE LA YEGUA
CABRILLAS	PERALEJOS DE ABAJO	VILLARES DE YELTES
CASTILLEJO DE MARTÍN VIEJO	PEREÑA DE LA RIBERA	VILLARINO DE LOS AIRES
CERRALBO	PUEBLA DE AZABA	VILLASBUENAS
EL MAÍLLO	PUEBLA DE YELTES	VILLASRUBIAS
EL SAHUGO	RETORTILLO	VILVESTRE
GALLEGOS DE ARGAÑÁN	SAELICES EL CHICO	YECLA DE YELTES

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO

AYUNTAMIENTO *(nombre del municipio)*	***C.I.F.*** *(del Ayuntamiento)*
Representante *(Nombre del/la Alcalde/sa-Presidente/a)*	***N.I.F.*** *(del Alcalde/sa-Presidente/a)*

**Teléfono de contacto (preferentemente móvil)*	**Correo electrónico*

DECLARA:

- Que el Ayuntamiento solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (a los efectos previstos en el art. 24.6 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones) y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- Que el Ayuntamiento solicitante no es deudor de la Diputación de Salamanca (circunstancia que se comprobará de oficio)
- Que no concurren en el Ayuntamiento las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones
- Que el Ayuntamiento solicitante se compromete a notificar a la Diputación de Salamanca cualquier concesión de ayuda para la misma finalidad que, no estando prevista inicialmente en el presupuesto de ingresos, pueda producirse con posterioridad.
- Que el local o las instalaciones donde se ubicará el cajero automático son de titularidad municipal.

SOLICITA: La concesión de la subvención destinada a los municipios de la provincia incluidos en el Plan Socioeconómico de la Raya para la financiación de la instalación de cajeros automáticos.

SOLICITUD ANTICIPO (Márquese en caso de solicitar el anticipo)

☐ De conformidad con lo previsto en la Base 12, se solicita la percepción del anticipo del 85% (5.950,00 euros) de la subvención concedida.

El firmante se compromete a aceptar las Bases de la presente Convocatoria, declarando bajo su responsabilidad ser ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que el ayuntamiento solicitante cumple con los requisitos establecidos para la obtención de la presente subvención, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Diputación cuando le sea requerida y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento del derecho a dicha subvención

FIRMA

El/La Alcalde/sa-Presidente/a

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE SALAMANCA

Las solicitudes deberán presentarse a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Salamanca, en el procedimiento abierto al efecto. (https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es)

Código Seguro de Verificación		Fecha	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DAVID MINGO PEREZ (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO)		
Url de verificación		Página	12/15

ANEXO IV
CERTIFICADO DE PERCEPCIÓN DE LA SUBVENCIÓN_OTROS INGRESOS

D./Dª _____ como(1) _____

del Ayuntamiento de _____

CERTIFICO

Que se ha percibido la cantidad de registrado _____ **euros** en concepto de anticipo de la subvención, habiéndose en la contabilidad de esta entidad.

Que la instalación y mantenimiento de los cajeros se ha realizado conforme a lo dispuesto en el apartado 5 de las bases que regulan la subvención.

Que se ha cumplido la finalidad de la subvención.

Que los gastos realizados en relación con la subvención concedida por la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, dirigidos a la financiación de la instalación de cajeros automáticos en los municipios que conforman la zona de intervención del Plan Socioeconómico de la Raya, han sido financiados **además de con esta subvención**, con las siguientes subvenciones o recursos:

ENTE CONCEDENTE	IMPORTE	APLICACIÓN DE LOS FONDOS A LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA (DESCRIPCIÓN GASTOS)

Y para que conste, a los efectos de la debida justificación de la subvención concedida a que se hace referencia en este expediente, firmo la presente certificación

Firmas:

EL/LA ALCALDE/SA,
EL/LA SECRETARIO/A,

(1) Secretario, Interventor o Secretario-Interventor

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA

Código Seguro de Verificación		Fecha	16/11/2026 09:13:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DAVID MINGO PEREZ (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO)		
Url de verificación		Página	13/15

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS EN LOS MUNICIPIOS QUE CONFORMAN LA ZONA DE INTERVENCIÓN DEL PLAN SOCIOECONÓMICO DE LA RAYA

ANEXO V
CERTIFICACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

D./Dña..... Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de.....

CERTIFICO:

- Que los gastos, obligaciones reconocidas y pagos realizados, desglosados por conceptos, son los que se indican a continuación en "TOTAL GENERAL".

Concepto	Tercero	N.I.F/N.I.E	N.º factura	Fecha pago.	Importe	Imputado
						0,00
						0,00
						0,00
						0,00
						0,00
						0,00
						0,00
						0,00
						0,00
					Total General.-	

- Que la instalación y mantenimiento de los cajeros se ha realizado conforme a lo dispuesto en el apartado 5 de las bases que regulan la subvención.
- Que se ha cumplido la finalidad de la subvención.
- Que los gastos realizados en relación con la subvención concedida por la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, se atienen a lo establecido en la Base 6.
- La veracidad y regularidad de la documentación justificativa, que se encuentra en esta Entidad, quedando, al menos, durante cinco años, archivada y a disposición de los órganos competentes de la Diputación Provincial de Salamanca

FIRMAS
El/La Alcalde/sa-Presidente/a, El/La Secretario/a-Interventor/a,

ANEXO VI
MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA FINANCIACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS EN MUNICIPIOS QUE CONFORMAN EL ÁMBITO GEOGRÁFICO DE ACTUACIÓN DEL PLAN SOCIOECONÓMICO DE LA RAYA.

DATOS DEL MUNICIPIO BENEFICIARIO:

AYUNTAMIENTO:	NIF:
REPRESENTANTE (Alcalde/sa):	NIF:
CORREO ELECTRÓNICO:	TELÉFONO:

Descripción de las actividades subvencionables realizadas

Resultados

N.º EXTRACCIONES	
IMPORTE TOTAL EXTRACCIONES	
MEDIA N.º EXTRACCIONES/MES	

Incidencias en la instalación o uso del cajero automático

DECLARO bajo mi responsabilidad que las actividades realizadas lo han sido con la finalidad de acondicionar dependencias municipales para la instalación de un cajero automático, manifestando la exactitud de los datos reseñados en este impreso.
Y para que conste, se firma el presente documento en la fecha que consta en la firma electrónica.

Fdo. El/La Alcalde/sa

Código Seguro de Verificación		Fecha	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DAVID MINGO PEREZ (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO)		
Url de verificación		Página	14/15

Tercero.- Aprobar la segunda Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la financiación de la instalación de cajeros automáticos en los municipios que conforman la zona de intervención del Plan Socioeconómico de la Raya aprobado por la Junta de Castilla y León; y que se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

La cuantía del crédito destinado a la presente convocatoria será de **35.000,00 €** y la financiación se efectuará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: ***2026 29 4220A 462.00.00*** . Para ello se ha habilitado crédito adecuado y suficiente, mediante, por un lado, la anulación del documento contable "A" (núm. 202600013198), por Resolución núm. 6369, de 30 de octubre de 2026, y por importe de 14.000,00 €; por otro, a través de la aprobación de pertinente modificación presupuestaria, en su modalidad de transferencia de crédito, aprobada por Resolución 6403, de 4 de noviembre de 2026, y por importe de 21.000,00€.

Cuarto.- Aprobar la incorporación de los ayuntamientos beneficiarios al procedimiento electrónico relativo a la Convocatoria de las subvenciones precitadas, así como su tramitación electrónica a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca.

DECRETO DE LA PRESIDENCIA.- Vista la anterior propuesta, conforme con la misma y en virtud de las competencias que esta Presidencia tiene atribuidas a tenor de lo señalado en el Artículo 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo en sus propios términos. En Salamanca, a

EL SECRETARIO GENERAL
Fdo.-Alejandro Martín Guzmán.
EL PRESIDENTE
Fdo.-David Mingo Pérez.

Código Seguro de Verificación		Fecha	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DAVID MINGO PEREZ (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO)		
Url de verificación		Página	15/15